

16. DEMORA EN LA EJECUCIÓN. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento y cuando, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo de tres meses, el Ayuntamiento impondrá una penalidad diaria de 500 euros.

17. RÉGIMEN JURÍDICO. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Colindres, 13 de diciembre de 2006.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.
06/17392

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número M-55/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número del expediente: M-55/06.

Datos del denunciado: «Nueva Naturaleza, S. L.»
CIF: B83670240.

Domicilio: Pz. Salesas 10. 28004 Madrid.

Motivo el expediente:

- El repaso con retroexcavadora y posterior engravado de una cambera que da acceso a una finca particular (parcela 106 del polígono 3).

- Apertura de una zanja de 21 metros de largo por 1 metro de ancho y con una profundidad de 0,5 a 0,4 metros, paralela a la fachada de un caserío existente en la anterior parcela.

- Ocupación de una superficie de 19 metros por 9,5 metros con un montículo de tierra y piedras.

Según comprobación realizada por el Agente denunciante día 7 de febrero de 2006 a las 10:45 horas.

Denunciante: Agente del Medio Natural. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción GRAVE prevista en el art. 67.i, en relación con el art. 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el art. 74 de dicha Ley. Importe de la MULTA: 1.001,00 euros.

Se concede a «NUEVA NATURALEZA, S. L.» el plazo de TRES MESES para restaurar el medio a su estado original. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art.78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 5 de diciembre de 2006.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.
06/17364

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Citación para la presentación de documentación requerida.

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Representante legal de doña Alicia Castro Oporto, con último domicilio conocido en Avda. Pantejos, nº 29-C de Santander (39005), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte original y copia de la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de la empresa.

2. Justificante de su condición legal como representante de la empresa.

En caso de no comparecer en dicho plazo de 15 días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006)

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.
06/17366

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Requerimiento para la presentación de documentación

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Representante legal de don Alberto Asensio., con último domicilio conocido en C/ Mediterráneo, nº 7- Guarnizo (39610) Astillero-Cantabria, para que remita al Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que presente alegaciones pertinentes.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 26 de diciembre de 2006.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.
06/17367